



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 582-2015-AMPI



Ica, 03 SET. 2015

VISTOS: El OFICIO N° 006-2015-SGSYL-GDU-MPI, Carta N° 01-2015/00, CARTA N° 021-2015-CONSORCIO SAN MIGUEL/SO, INFORME TÉCNICO LEGAL N° 032-2015-MPI-GDU-ALE/EICP, INFORME N° 076-2015-SGSL-GDU-MPI, e INFORME LEGAL N° 127-2015-GAJ- MPI-AJHM.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de Noviembre del 2014 la Municipalidad Provincial de Ica suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2014-GG-MPI para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE ICA-ICA" con la empresa ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L a quien se le otorgara la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0002-2014-CELP-MPI, por la suma de S/. 1'995,137.22 nuevos soles incluido IGV, con Plazo de Ejecución de 120 días calendarios. Aconteciendo la fecha de inicio de ejecución de obra el 06 de Diciembre del 2014, con fecha prevista de terminación el 04 de Abril del 2015, pero que por efecto de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, se prorroga una nueva fecha vencimiento de plazo contractual al 10 de Agosto del 2015, por efecto de Ampliaciones de Plazo N° 01,02 y 03 con aprobación ficta, y Paralización de Obra desde el 10.08.2015.

Que, con CARTA N° 065-2015/EICG de fecha 06 de Mayo del 2015, el contratista presenta al Supervisor de Obra el EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y ADICIONAL DE OBRA N° 01, en cuyo Acápito 2) de SUSTENTACION TÉCNICA menciona el texto de las anotaciones de Asientos del Cuaderno de Obra que van desde el 21 de Enero del 2015 al 24 de Abril del 2015, sobre inconvenientes diversos referidas a desalineación y superposición de tubería de desagüe, hallazgo en excavaciones de instalaciones eléctricas, cables de telefonía, y fibra óptica subterráneas, existencia de capas de pavimento rígido y flexible que requieren de corte y demolición no considerados en el Expediente Técnico y que considera como un vicio oculto, entre otros. En base a lo cual, el contratista en el Acápito 4) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 especifica en seis puntos la necesidad de ejecución de partidas adicionales de: (i) Red matriz de agua potable en la calle Benedicta de Luces para dotar de agua potable al Hospital, (ii) Corte y Demolición de pavimento rígido en la Av. Matías Manzanilla, (iii) Demolición de mayor área de pavimento flexible en la Av. Matías Manzanilla, (iv) Demolición y Reposición de Canal de Concreto en la intersección de la Av. Matías Manzanilla en la intersección con la Av. Túpac Amaru, (v) Colocación de Válvulas en las redes de la intersección de las calles Fermín Tanguis y Luis Medina, Fermín Tanguis y Juan José Salas, omitidas en el Expediente Técnico, y (vi) Construcción de nuevos buzones en la calle Fray Ramón Rojas para alinear la red de desagüe que se encuentra por debajo de las veredas. Con CARTA N° 015-2015-CONSORCIO SAN MIGUEL/SO de fecha 11 de Mayo del 2015, el Supervisor de Obra reproduciendo lo solicitado por el contratista, Concluye que debe aprobarse el Adicional de Obra por S/. 160,064.67 nuevos soles incluido IGV ///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



equivalente al 8.61% del monto contractual de la obra. Respecto de lo cual por la Entidad se emitiera la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0582-2015- GG-MPI de fecha 11.06.2015 declarara la Improcedencia de solicitud de Adicional de Obra N° 01, señalándose que las causales en que se funda solicitud del contratista, son actividades comprendidas en las Partidas integrales consideradas en el Expediente Técnico, de responsabilidad del Contratista; contra lo cual el contratista con CARTA N° 075-2015/EICG presentada el 18.06.2015 comunicara la Paralización de los Frentes de Trabajo por imposibilidad de continuidad de obra. Con CARTA NOTARIAL N° 013-2015-GG-MP1 por la Entidad se notifica al contratista el 26.06.2015 el emplazamiento de cumplimiento de obligaciones contractuales a través de la Culminación de Obra acorde a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado dentro de plazo de 15 calendario. Respecto de lo cual el contratista con CARTA N° 082-2015/EICG presentada a la Entidad el 01.07.2015, expresa que dicho requerimiento carece de validez, indicando en el numeral 3) que en el Expediente Técnico aprobado el proyectista no ha considerado en los metrados el CORTE Y DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO en toda la Av. Matias Manzanilla, y que si bien la partida existe, en el metrado solo se ha considerado las calles aledañas y no la Avenida referida, no estando tampoco considerada la partida de REPOSICION DE ASFALTO.



Que, con OFICIO N° 006-2015-SGSYL-GDU-MPI de fecha 08.07.2015 se solicita al Proyectista ING. OSCAR AGUSTIN OCHANTE ARANGO la emisión de pronunciamiento si "EN EL EXPEDIENTE TECNICO NO SE HA CONSIDERADO EN LOS METRADOS EL CORTE Y DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO EN TODA LA AVENIDA JOSE MATIAS MANZANILLA, SI BIEN LA PARTIDA EXISTE EN EL EXPEDIENTE TECNICO, EN EL METRADO SOLO CONSIDERO LAS CALLES ALEDAÑAS Y NO LA AVENIDA REFERIDA, NO ESTANDO CONSIDERADA TAMPOCO LA PARTIDA DE REPOSICION DE ASFALTO... Y QUE POR SU MAGNITUD PRESUPUESTAL OBLIGA A ESTABLECER UN REPLANTEO DE DICHO EXPEDIENTE (MODIFICACION) Y UN ADICIONAL CON AMPLIACION DE PLAZO".



Que, con Carta N° 01-2015/C0 de fecha 14.07.2015 el Proyectista ING. OSCAR AGUSTIN OCHANTE ARANGO remite pronunciamiento señalando que "EL PAVIMENTO RIGIDO QUE SE ENCONTRO DEBAJO DE LA CARPETA ASFALTICA EXISTENTE EN LA AVENIDA JOSE MATIAS MANZANILLA, ESTE NO FUE CONSIDERADO EN LOS METRADOS DE DEMOLICION DE LAS LINEAS DE AGUA POTABLE DEL EXPEDIENTE TECNICO YA QUE EN EL TRABAJO DE CAMPO SOLO ERA VISIBLE EL PAVIMENTO FLEXIBLE SUPERIOR, POR LO CUAL CONSIDERO QUE ES UN VICIO OCULTO QUE ORIGINA UN IMPREVISTO Y QUE A SU VEZ SE CONVIERTE EN UN TRABAJO INDISPENSABLE PARA LA CULMINACION DE LAS METAS DEL PROYECTO, SIENDO EN ESTE CASO SERA NECESARIA LA DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO QUE SE MANTENIA OCULTO Y QUE RESULTE Estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad DEL CONTRATO. Con respecto a la partida de reposición de pavimento asfáltico aclaro que en el expediente técnico si se consideran los metros para el parchado de pavimento demolido para las líneas de agua y desagüe indicando que independientemente del tipo de pavimento demoler la reposición está proyectada únicamente con pavimento asfáltico de 2".



Que, con CARTA N° 021-2015-CONSORCIO SAN MIGUEL/SO de fecha 07 de Agosto del 2015, el Supervisor de Obra presenta el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y el Adicional de Obra N° 02 elaborado por el contratista, del que recomienda su aprobación, sustentando: Que, el presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 11,824.24 nuevos soles, incluidos el impuesto general a las ventas, que representa el 0.5927% del monto contractual de la obra; que el presupuesto Adicional asciende a la suma de S/. 91,731.37 nuevos soles, incluidos el impuesto general a las ventas, que representa el 4.5977% del monto contractual de la obra, y que la diferencia entre ambos presupuestos es el siguiente: De los ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA: Mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Carta N° 003-2015-CONSORCIO SAN MIGUEL de fecha 29 de enero del 2015 se presentó a la entidad las consultas al proyectista sobre los inconvenientes encontrados en obra; sobre la calle Fray Ramón Rojas en la línea de desagüe que se superpone con la red de agua; sobre la existencia de conexiones domiciliarias de agua potable en un mayor número al considerado en el expediente técnico, así mismo sobre la red que pasa por la Av. Fernando León de Vivero no cuenta con la autorización y/o permisos para intervenir en dicha vía que está a cargo de PROVIAS. Con Asiento N° 75 del Residente de fecha 04 de febrero del 2015, se pone de conocimiento reiterando los inconvenientes que se tiene al realizar la excavaciones se viene encontrando dos capas de pavimento en la Av. Matías Manzanilla (pavimento flexible y rígido) los cuales se tiene que realizar doble trabajo de corte y demolición no considerados en el expediente técnico en la red de agua potable. Con Asiento N° 79 del Residente de fecha 09 de febrero del 2015, se pone de conocimiento reiterando los inconvenientes que se tiene al realizar la excavaciones se viene encontrando instalaciones eléctricas subterráneas de baja y alta tensión, así como cables de telefonía y fibra óptica sin ninguna señalización que dificultan el normal avance, así mismo sobre la existencia de dos capas de pavimento en la Av. Matías Manzanilla (pavimento flexible y rígido) los cuales se tiene que realizar doble trabajo de corte y demolición no considerados en el expediente técnico en la red de agua potable, lo cual es considerado como un vicio oculto, por lo que se pide que dichos trabajos sean considerados como adicional de obra. Con Asiento N° 83 del Residente de fecha 13 de febrero del 2015 se reitera sobre el inconveniente encontrado en la calle Fray Ramón Rojas en donde la línea de desagüe esta desalineado y se superpone con la línea de agua o de manera paralela uno sobre la otra. Con Asiento N° 84 del Supervisor de fecha 13 de febrero del 2015, responde a lo indicado en párrafo anterior indicando que se cuenta con la aprobación del proyectista para el cambio trazo por lo que el contratista deberá presentar su nuevo trazo y perfiles para su ejecución. Con Asiento N° 144 del Residente de fecha 24 de abril del 2015, se pone de conocimiento reiterando las anotaciones del cuaderno obra realizados en el asiento N° 136, así como la necesidad de demoler mayor área de pavimento rígido y flexible en la Av. Matías Manzanilla por tener redes paralelas de agua y desagüe muy próximos quedando una franja de 0.80m que al momento de la ejecución queda deteriorado y siendo necesario su demolición total, como su reposición. Se propone el deductivo de las partidas, las red matriz de agua potable en la Av. Matías Manzanilla con la intersección de la Av. Fernando León de Vivero, de acuerdo a las Coordinaciones con el Proyectista para poder realizar los trabajos en dicho tramo no se cuenta con la autorización y/o aprobación de PROVIAS por lo se plantea realizar la interconexión a la red antigua a 30 metros antes de lo proyectado. Se propone la deducción de los trabajos de mantenimiento de los buzones en la calle Fray Ramón Rojas los cuales ya no se usaran. Se plantea las partidas adicionales de la demolición de pavimento rígido existente en la Av. Matías Manzanilla, así como pavimento flexible y su reposición.

Del EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 Y ADICIONAL DE OBRA N° 02: DEDUCTIVO DE OBRA N° 02: La reducción de las partidas de la red de agua potable en tuberías de 110 mm y 250 mm en la Av. Matías Manzanilla con la intersección de la Av. Fernando León de Vivero, tales como demoliciones, movimiento de tierras, red de tuberías. Dicho deductivo se plantea por no tener la autorización de Provias para la intervención en dicho tramo, el cual cuenta con la conformidad del proyectista para deducirse dicho tramo que no involucra y/o afecta la funcionalidad del proyecto al realizar el empalme antes de lo indicado en el proyecto. La reducción de las partidas de buzones en la calle fray ramón rojas como son la reposición de dados de concreto y la reposición de techo de buzón, porque se ha construido buzones nuevos a cargo del Contratista con la finalidad de alinear la red de desagüe y mejorar el proyecto, por lo que se deduce el mantenimiento de los buzones existentes que fueron clausurados, el cual también se cuenta con la aprobación del proyectista.

ADICIONAL DE OBRA N° 02: Corte y demolición de pavimento rígido en las redes de agua potable en la Av. Matías Manzanilla no considerado en el expediente técnico, como vicio oculto el cual se encuentra por debajo del pavimento flexible, el cual cuenta con la aprobación del proyectista. Corte y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



demolición de pavimento rígido y flexible en la Av. Matías Manzanilla no considerado en el expediente técnico, una franja que se deteriora por tener muy próximo las redes de agua y desagüe que va en paralelo, por lo que queda una franja de 0.70 de pavimento que queda deteriorado el cual es necesario su demolición y posterior reposición que es indispensable su ejecución por tener un alto tránsito en la zona. Eliminación del material excedente proveniente de las demoliciones no consideradas en el expediente técnico. Reposición de la carpeta asfáltica en frío en la Av. Matías Manzanilla en la franja de 0.70m en la zona donde la red de agua y desagüe van en paralelo, se considera asfalto en frío por razones que para la adquisición del asfalto en caliente se requiere de mayor volumen para poder conseguir en el mercado, lo que dificulta el cumplimiento de los plazos, el cual se ha visto la necesidad de plantear el cambio de dicha especificación por lo antes mencionado, ya que se requiere de asfalto en menor escala para parchado de pistas.



Que, al establecer el primer párrafo del numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, y que el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la "prestación adicional de obra" como *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, acorde a procedimiento establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el numeral 1) Aspectos conceptuales, del Acápite V. DISPOSICIONES GENERALES de la DIRECTIVA N° 002-2010-CG/OEA "CONTROL PREVIO EXTERNO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que: **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.**- Es la prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; **DEVIENE** que la presentación de solicitud y documentación sustentatoria de Adicional de Obra N° 01 cumple dichas condiciones, al hallarse elaborado el Expediente Técnico por el contratista y aprobado por el Supervisor de Obra conteniendo la solución técnica vía ejecución de los trabajos que se detallan en dicho expediente, que se ajustan a la prestación principal, con lo que se ha cumplido con el procedimiento correspondiente.*



Que, al estar establecido asimismo en la DIRECTIVA N° 002-2010-CG/OEA que el **DEDUCTIVO DE OBRA:** Es la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra, **DEVIENE** que la presentación de solicitud y documentación sustentatoria de Deductivo de Obra N° 02 cumple dichas condiciones, siendo necesaria la aprobación del mismo por efecto reducción de componentes de Partidas que se detallan en el Presupuesto Deductivo N° 02.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE ICA-ICA", que comprenden la ejecución de mayores metrados de Partidas en porcentaje de 4.5977% del monto contractual equivalente a la suma de S/. 91,731.37 nuevos soles, incluido IGV; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Presupuesto Adicional de Obra IM° 02

Presupuesto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. SAN MIGUEL, PROVINCIA DE ICA - ICA

Cliente Lugar MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Costo al 01/07/2014 ICA - ICA - ICA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.02	DEMOLICIONES				
03.02.2	CORTE Y DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO EXISTENTE CORTE Y	m2 m2	1,848.65	11.50 5.56	21,259 48
03.02.3	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE		682.85		3,796.65
03.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	573.10	19.03	10,906 09
04.10.2	BASE AFIRMADO DE 0.20 FACTOR DE COMPACTACION 1.20	m2 m2 m2	682.85 682.85 11.03	4.50 7.53 1.84	3,072
04.10.3	IMPRIMACION ASFALTICA CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE 2"		682.85	30.80	83 21,03178
04.10.4	COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES (7.0%) UTILIDAD (8.0000%)				67,598.65 4,731.91 5,407.89
SUBTOTAL IGV (18.0000%)					77,738.45 13,992.92
PRESUPUESTO TOTAL					91,731.37

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR asimismo la REDUCCION DE OBRA que genera el **PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02** por efecto de Reducción de ejecución de componentes de partidas en el orden de 0.5927% del monto contractual equivalente a la suma de S/. 11,824.24 nuevos soles, incluido IGV; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Presupuesto Deductivo de Obra N° 02

Presupuesto	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. SAN MIGUEL, PROVINCIA DE ICA ICA				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA			Costo al	01/07/2014
Lugar	ICA - ICA - ICA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	RED DE AGUA POTABLE				
0301	TRABAJOS PRELIMINARES				
030104	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO ENREDES DE AGUA POTABLE	m	60.00	178	106 80
03 01 05	SEÑALIZACION EN OBRA (CINTA DE SEGURIDAD)	m	120 00	1.03	123 60
03 02	DEMOLICIONES				
03 02.02	CORTE Y DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE	m2	42.00	556	233 52
030204	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.73	1810	49 41
03 03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
030301	EXCAVACION DE ZANJAS CyMAQ, H=1.25M EN T.N. (PROMEDIO)	m	60.00	12 48	748 80
03 03.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA PARA TUBERIA	m	6000	2.44	146 40
03 03.03	CAMA DE APOYO E=10cm, CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO	m	60 00	736	44160
0303.04	RELLENO SELECTO, COMPACTADO C/PLANCHA VIBRATORIA H=0 30m T N. (PROMEDIO)	m	60.00	949	569 40
03 03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.02	1810	36 56
0304	RED DE TUBERIAS				
03 04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-U D=110mm ISO 4422 CLASE 7.5	m	30 00	16 08	482 40
03 04 04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-U D=250mm ISO 4422 CLASE 7.5	m	30 00	59.34	1,780 20
03 04.06	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA ABIERTA D=110mm	m	3000	0 98	29 40
03 04 08	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA ABIERTA D=250mm	m	30 00	0 98	29 40
0304 10	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUBERIA PVC D=110mm	m	3000	182	54 60
03 04 12	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUBERIA PVC D=250mm	m	30.00	2.51	75 30
04	REDES DE ALCANTARILLADO				
04.06	BUZONES				
04 06.04	REPOSICION DE DADOS DE CONCRETO EN BUZONES Fc=140 Kg/cm2	und	800	72 34	578 72
04.06.05	REPOSICION DE CANALETAS DE CONCRETO EN BUZONES Fc=175 Kg/cm2	und	400	189 64	758.56
04 06 06	REPOSICION DE TECHO DE BUZON INC MARCO Y TAPA F*F* PESADO	und	400	617.21	2,468 84
	COSTO DIRECTO				8,713.52
	GASTOS GENERALES (7.0%)				609.95
	UTILIDAD (8.0000%)				697.08
	SUBTOTAL				10,020.54
	IGV (18 0000%)				1,803.70
	PRESUPUESTO TOTAL				11.824 24

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la asignación presupuestaria por incremento de presupuesto adicional hasta por la suma de S/. 79,907.13 (Setenta y nueve mil novecientos siete con 13/100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



nuevos soles) incluido IGV, para fines de pago respectivo por ejecución de prestación adicional de obra del que trata la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el Registro en el SNIP de las modificaciones del PIP durante la Fase de Inversión, que no ha generado mayores costos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Gestión Institucional, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramiro Loayza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 582 Fecha 03 SET. 2015
Entidad Informática

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 582 de fecha 03 SET. 2015
Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguije Uchuya
Rug. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI